



**PROCURADURIA 80 JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
DE BOGOTA**

ACTA CONSTANCIA No. 049- 10

REFERENCIAS:

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE: CASA EDITORIAL EL TIEMPO

CONVOCADA: MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO

En Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), siendo las nueve de la mañana, previa citación comparecieron a este Despacho para continuar audiencia de conciliación, La doctora MARÍA CAJALINA PEREZ COLMENARES identificada con la C.C. 52.988.863 de Bogotá y T.P. 165.491-D del C.S.J. como apoderada de la convocante. Y El doctor ALVARO PEÑARANDA ALVAREZ identificado con la C.C. No. 13.258.887 de Cúcuta . y T.P. No. 49806 del C.S.J. como apoderado de la parte convocada a quien se le reconoce personería conforme al poder que anexa. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta: De conformidad con lo concluido en la audiencia del pasado 16 de julio se procedió a realizar la consulta al interior de CFET, en relación con un eventual descuento sobre el valor adeudado por el Ministerio, a lo cual los departamentos Comercial y Financiero de la compañía que represento, accedieron a un descuento del 5% sobre los treinta y dos millones de pesos, (\$32.000.000) que costó el contrato, quedando así a cargo del Ministerio de la suma de treinta millones cuatrocientos mil pesos, (30.400,000). Se le concede el uso de la palabra a la parte convocada quien manifiesta: Como quiera que la nueva propuesta presentada en el día de hoy por la convocante se ajusta a los criterios, consideraciones y conclusiones a las que llegó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad que apodero y celebrado el 15 de julio del año en curso acta esta que obra al plenario, el suscrito acepta la nueva propuesta con el descuento ya hecho mención por parte de la apoderada de la Casa editorial el Tiempo. En consecuencia y con los buenos oficios de esta Procuraduría, se debe someter a los trámites pertinentes para que una vez legalizada la conciliación mi prohijada, proceda a adelantar los trámites tendientes a cancelar el valor conciliado. El Ministerio Público, precisa que la presente audiencia de conciliación se realizó en forma total. Señalado lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por las partes esta Agencia del Ministerio Público da viabilidad a la conciliación por la suma de treinta millones cuatrocientos mil pesos (\$30.400,000), la diferencia que surja entre la fecha de hoy y el día en que se presente la cuenta de cobro a la entidad, una vez aprobada la conciliación, será liquidada y pagada a través del Área financiera del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La suma antes mencionada será pagada dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de radicación por la parte convocante del auto aprobatorio de la conciliación proferido por el juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá-Reparto, a efecto de que impartir su aprobación o improbación (Art. 24 de la ley 640 de 2001), dentro de sus competencias. Igualmente en virtud de los Artículos 66 y 70 de la ley 446 del 88. al

regular los efectos de los acuerdos conciliatorios, entre ellos los que surjan del trámite conciliatorio Administrativo ante la Procuraduría General de la Nación, establece que el acta del acuerdo y el auto aprobatorio, proferido por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo debidamente ejecutoriado hacen tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y que las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo en cuanto a la pretensión conciliada y que no habrá lugar a ninguna reclamación extrajudicial o judicial por ninguna de las partes una vez aprobada y ejecutoriada la anterior conciliación por el respectivo Juzgado Administrativo. Leída y aprobada se firman por los intervinientes y se deja constancia de que se realizó la advertencia contemplada en el inciso primero del Art. 9 del decreto 2511 de 1998, y que la solicitud fue presentada por la parte convocante el día 6 de mayo del 2010, en la oficina de la unidad coordinadora de la Procuraduría General de la Nación encargada de recibir las solicitudes para su correspondiente reparto. De igual manera se deja constancia que la presente audiencia de conciliación fue fijada inicialmente para el día 15 de julio del presente año y que por solicitud de las partes esta fue aplazada para el día 26 de julio de 2010. Las partes quedan notificadas en estrado.

La procuradora



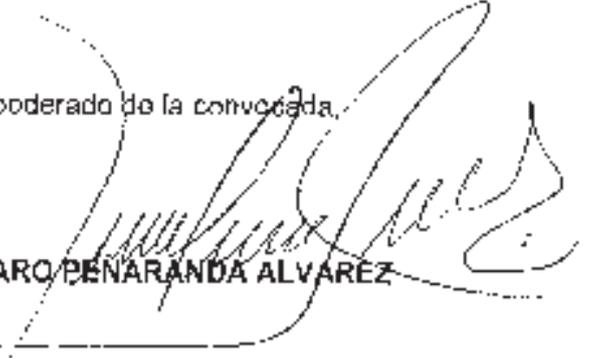
ALEXANDRA GOMEZ MUÑOZ

La apoderada de la convocante.



MARIA CATALINA PEREZ COLMENARES

El apoderado de la convocada.



ALVARO BENARANDA ALVAREZ



**PROCURADURIA 80 JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
DE BOGOTA**

ACTA CONSTANCIA No. 049- 10

REFERENCIAS:

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

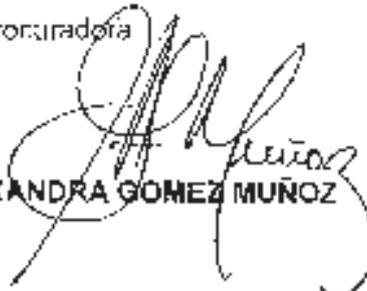
CONVOCANTE: CASA EDITORIAL EL TIEMPO

CONVOCADA: MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO

En Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), siendo las nueve treinta de la mañana, previa citación comparecieron a este Despacho para celebrar audiencia de conciliación, La doctora MARIA CATALINA PEREZ COLMENARES identificada con la C.C 52.988.863 de Bogotá y T.P. 195 491-D del C.S.J. como apoderada de la convocante. Y El doctor ALVARO PEÑARANDA ALVAREZ identificado con la C.C. No. 13.258.887 de Cúcuta , y T.P. No. 49808 del C.S.J. como apoderado de la parte convocada a quien se le reconoce personería conforme al poder que anexa. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta: La situación de esta conciliación se hizo con la intención de lograr el pago del valor de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000), por parte del Ministerio a Casa Editorial el Tiempo S.A., por razón de la circulación e inserción de trescientas mil separatas ordenadas por el Ministerio en el diario ADN, propiedad de CEET. El CEET y el Ministerio tuvieron contacto durante el mes de diciembre de 2009, ocasión en la cual negociaron la prestación referida , el Ministerio solicitó la circulación de las separatas para el día 21 de diciembre de 2009, sin haber aun enviado el contrato correspondiente, y CEET, procedió a ejecutar la prestación. El día 16 de diciembre de 2009, el Ministerio radicó el contrato No. 278 de prestación de servicios , para que fuera surtido el trámite correspondiente dentro de CEET, lo cual tomó hasta el día 23 de diciembre, es decir dos días después de la ejecución del contrato a satisfacción. A través de comunicación firmada por la doctora Sandra Patricia Restrepo del 28 de diciembre de 2009, el Ministerio retornó a CEET, la factura No. 32-2575362 por valor de treinta y dos millones (\$32 000,000), de pesos emitida por CEET, por concepto de la publicación de la separata, argumentado que no era procedente su pago por razón de no haber estado firmado el contrato No. 278 antes de la ejecución del mismo el día 21 de diciembre de 2009. Esta Procuraduría le concedo la palabra a la parte convocada quien manifiesta: Como consecuencia de la pretensión formulada por CEET, convocante en la presenta acción, y después de haberse efectuado un estudio a la misma y cotejado el acervo documentado obrante dentro de la entidad que apodeto, el tema fue sometido a consideración por el Comité de Conciliación celebrado el 15 de julio del año en curso, y como conclusión al tema propuesto se recomienda al suscrito a conciliar teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Dado que la Casa Editorial el Tiempo era conocedora de las normas reguladoras de la contratación administrativa ella no debió haber ejecutado el objeto sin que previamente se hubiese perfeccionado el contrato que así lo estableciera en consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reconocerá del total

facturado, la parte correspondiente a los costos en que incurrió la Casa Editora; el Tiempo para desarrollar el trabajo facturado. Recomendación esta que se encuentra contenida en el acta celebrada el 15 de julio del 2010, y que en este momento de la presente diligencia allegó al plenario. Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, para esta Procuraduría es claro que existe ánimo conciliatorio en el presente asunto. Como la apoderada de la entidad convocante no tiene la facultad para en este momento aceptar el posible valor que reconocería la convocada que no es el que manifiesta en su pretensión, este Despacho decide aplazar la presente diligencia para el día 26 de julio de 2010, a las nueve de la mañana, fecha para la cual tanto parte convocante como convocada se comprometen a tener una cifra exacta que será la acordada. Se firma por quienes en ella intervinieron, y quedan comunicados en estrados la nueva fecha en que se celebrará la audiencia de conciliación.

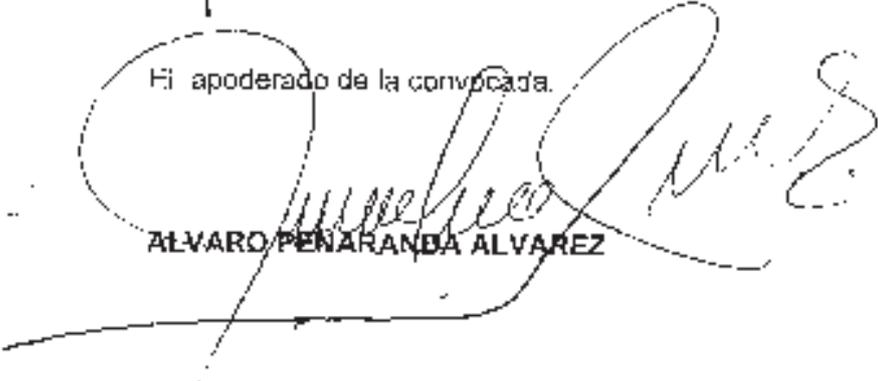
La procuradora


ALEXANDRA GÓMEZ MUÑOZ

La apoderada de la convocante,


MARIA CATALINA PÉREZ COLMENARES

El apoderado de la convocada,


ALVARO PENARANDA ALVAREZ